



La ciencia como derecho humano en la universidad

Science as a human right at the university

Por Isaac de Paz González

Resumen: La ciencia como derecho humano es una concepción que se ancla en disposiciones normativas y, en este aspecto, las universidades públicas son los espacios que mayormente crean, gestionan y producen ciencia en todos los ámbitos del conocimiento, es por ello que se debe propiciar una visión normativa entre la comunidad universitaria.

Palabras clave: ciencia, derecho humano, universidad.

Abstract: Science as a human right is a conception that is anchored in normative dispositions and, in this aspect, public universities are the spaces that mostly create, manage and produce science in all fields of knowledge, which is why a normative vision should be promoted among the university community.

Keywords: science, human right, university.

Recibido: 26/01/22 • Aprobado: 20/04/22

Durante el siglo xx, la ciencia jugó un papel fundamental en las luchas políticas y bélicas. Una de las principales consecuencias de la Segunda Guerra Mundial fue la madurez de la ciencia debido a la influencia de los nuevos descubrimientos (el radar, la computadora Colossus y la bomba atómica) en el destino del mundo. Fue precisamente con aquella madurez, contexto y demostración de la importancia de la ciencia como los Estados notaron su indiscutible influencia en el futuro social y en las relaciones de poder político y económico. Pero más allá de su concepción política, la ciencia tiene una vertiente de derechos humanos poco conocida y que menos se analiza como bien público. En este

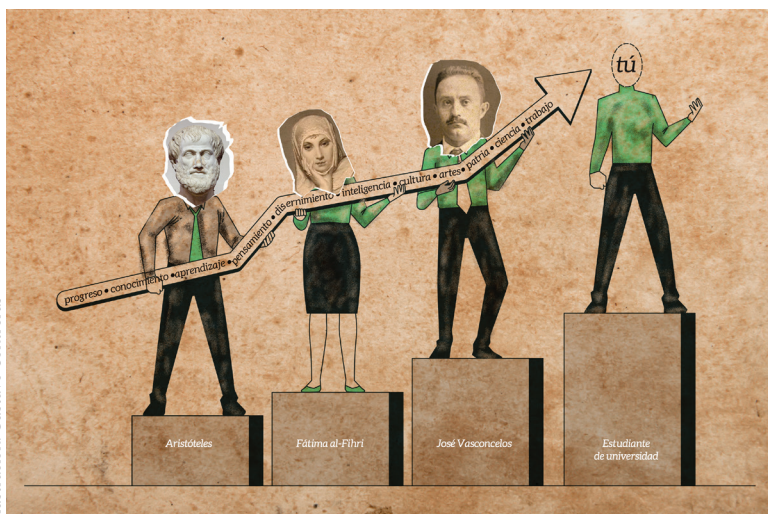
sentido, es muy importante reflexionar sobre el papel de la universidad como creadora de ciencia y de bienes públicos.

En primer lugar, debemos considerar que la ciencia en México tiene una concepción normativa internacional que proviene de tres instrumentos. El primero es la Declaración Universal de los Derechos Humanos de diciembre de 1948, que contiene lineamientos sobre una nueva forma de convivencia, de acuerdo con su preámbulo: “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia

humana”. En sus artículos 26 y 27, la Declaración reconoce tres derechos fundamentales para todo ser humano en lo individual, y más importantes aún en lo colectivo: a la educación, a la vida cultural y a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas. Específicamente, el artículo 27 (1) señala que: “1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

En segundo lugar, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en cuanto a la ciencia explica en su artículo XIII que: “Toda


Ilustración: Gustavo Contreras



persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos”. Se trata de una norma casi idéntica, aunque más amplia pues introduce “progresos intelectuales” y “descubrimientos científicos”, mientras que la Declaración Universal solo habla de progreso científico.

Finalmente, las disposiciones del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 en su artículo 15 amplifica el rudimentario derecho humano a la ciencia y le da un contorno en cuatro vertientes.

- Derecho humano a la ciencia en conjunción con la participación en la vida cultural.
- Derecho de gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.
- Medidas para conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y de la cultura; junto con la libertad de investigación científica.
- Reconocimiento de “los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales”.

Todas las disposiciones normativas dependen de su desarrollo legislativo y de política pública, especialmente las que llevan implícitos derechos humanos y, en este aspecto las universidades públicas son los espacios que mayormente crean, gestionan y producen ciencia en todos los ámbitos del conocimiento humano: las ciencias exactas, las naturales, las sociales y las humanidades. Por todo lo anterior, la época actual es ideal para propiciar mayores discusiones de la ciencia como un derecho y, por lo tanto, como un bien público con el cual las sociedades logran sus objetivos educativos, de entendimiento de sus problemas y de las soluciones que deben plantearse desde las universidades y con la participación de su comunidad: profesorado, grupos de investigación, administración y, en particular, del estudiantado. De esta manera y con una clara concepción de la ciencia como derecho humano de las personas y de las comunidades, la universidad en México cumplirá su labor no solamente educadora sino intelectualizante. 



Isaac de Paz González es profesor-investigador en la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California.